



Bogotá D.C. 24 de agosto de 2023

Expediente No. 110014003037-2018-00158-00

Una vez revisada la liquidación de crédito allegada por la parte demandante se advierte que en la misma se incluyen intereses corrientes para cada una de las facturas allegadas para el cobro. Sin embargo, nótese que en el mandamiento de pago de 6 de abril de 2018 (en sentencia confirmada se ordenó seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago) no se incluyeron dichos rubros, razón por la cual no deben incluirse en la liquidación de crédito.

En consecuencia, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente asunto rehaga la liquidación del crédito teniendo en cuenta los valores señalados en el proveído de fecha 6 de abril de 2018.

Notifíquese.

ELIANA MARGARITA CANCHANO VELÁSQUEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N°87 de fecha 25-08-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

**ORIGINAL FIRMADO
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.**

Firmado Por:

Eliana Margarita Canchano Velásquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2b2328a8bca5f3f9af6863dd57bd4388db8cd87c647c8a51ad44689346da1a**

Documento generado en 24/08/2023 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..
cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Presentado por medios magnéticos

Ref: Ejecutivo Singular de ARMALCO S.A. EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL contra DERALAM –
DERIVADOS DEL ALAMBRE S.A.S.

Rad: 1100140030372018-00158-00

Asunto: **Reposición y apelación –**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** contra el auto del 24 de agosto de 2023, notificado por estado del 25 de los mismos mes y año, a fin de que sea **REVOCADO**, y a cambio se apruebe la liquidación presentada desde el 23 de agosto de 2022.

CONTENIDO DEL AUTO RECURRIDO

Asumiéndose erróneamente que en la liquidación presentada se incluyeron intereses corrientes, los que ciertamente no fueron incluidos ni en el mandamiento de pago ni en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, no se aprueba la liquidación y se ordena rehacerla.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

1. No es cierto que en la liquidación presentada se hayan incluido intereses corrientes, como erróneamente se afirma en el auto recurrido.
2. Como se consignó en el memorial que la contiene, en la liquidación presentada, solamente se incluyeron los **CAPITALES** de las FACTURAS y de los CÁNONES y los **INTERESES MORATORIAS** de estos capitales.
3. La liquidación presentada arrojó como resultado final la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$277.704.531,74), cifra

que se desglosó en los siguientes términos: (Mandamientos de pago del 6 de abril de 2018 (Facturas) y del 19 de septiembre de 2018 (Cánones))

CAPITAL FACTURAS			INTERESES	
	FACTURA	VALOR	MORATORIOS	
1	1104-15203	\$ 6.731.385,36	\$ 17.842.799,07	
2	1104-15276	\$ 4.326.311,28	\$ 11.350.189,83	
3	1104-15286	\$ 4.447.270,50	\$ 11.656.668,54	
4	1104-15318	\$ 6.233.751,90	\$ 16.199.027,13	
5	1104-15319	\$ 297.000,00	\$ 771.784,25	
6	1104-15336	\$ 6.291.000,00	\$ 16.214.720,44	
7	1104-15346	\$ 830.247,43	\$ 2.153.149,47	
8	1104-15360	\$ 6.291.000,00	\$ 16.042.639,13	
9	1104-15350	\$ 5.871.600,00	\$ 15.057.131,04	
10	1104-15369	\$ 751.925,20	\$ 1.907.642,89	
11	1104-15390	\$ 4.893.000,00	\$ 12.279.241,07	
12	1104-15404	\$ 1.415.475,00	\$ 3.548.312,46	
TOTAL		\$ 48.379.966,67	\$ 125.023.305,32	\$ 173.403.271,99
CAPITAL CÁNONES				
	CANON	VALOR	MORATORIOS	
1	1/08/2017	\$ 11.322.228,00	\$ 27.460.765,06	
2	3/08/2017	\$ 1.983.222,00	\$ 4.810.206,38	
3	3/09/2017	\$ 1.983.222,00	\$ 4.752.322,38	
4	3/10/2017	\$ 1.983.222,00	\$ 4.697.648,56	
5	3/11/2017	\$ 1.983.222,00	\$ 4.645.162,28	
6	3/12/2017	\$ 1.983.222,00	\$ 4.592.427,06	
7	3/01/2018	\$ 1.983.222,00	\$ 4.540.523,76	
8	3/02/2018	\$ 1.983.222,00	\$ 4.488.741,11	
9	3/03/2018	\$ 1.983.222,00	\$ 4.437.396,23	
10	3/04/2018	\$ 1.983.222,00	\$ 4.386.103,72	
11	3/05/2018	\$ 1.983.222,00	\$ 4.335.515,21	
TOTAL		\$ 31.154.448,00	\$ 73.146.811,75	\$ 104.301.259,75
GRAN TOTAL		\$ 173.403.271,99	\$ 104.301.259,75	\$ 277.704.531,74

4. Como se advierte en los cuadros insertados en el numeral anterior, que son los mismos que se incluyeron en la liquidación, en los que se desglosan las cifras (capitales e intereses moratorios) que sumadas arrojan el resultado final señalado (\$277.704.531,74) no se están incluyendo intereses corrientes, como erróneamente se afirma en el auto recurrido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto', with a large, stylized initial 'A' and a vertical line extending downwards from the end of the signature.

ALBERTO CARLOS GARCÍA TORRES

C.C.: 19.401.485 de Bogotá

T.P.: 52.899 del C.S.J..

RECURSO

Alberto Garcia <albertogarcia34@outlook.com>

Miércoles 30/08/2023 10:29 AM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (529 KB)

reposicion y apelación contra auto que desaprueba liquidación - ARMACOL S.A. EN LIQUIDACIÓN - contra - DERALAM.pdf;

Señora

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C..

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presentado por medios magnéticos

Ref: Ejecutivo Singular de ARMALCO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL contra DERALAM – DERIVADOS DEL ALAMBRE S.A.S.

Rad: 1100140030372018-00158-00

Asunto: **Reposición y apelación –**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estoy recurriendo el auto del 24 de agosto de 2023, notificado por estado del 25 de los mismos mes y año, recurso que

ALBERTO GARCÍA TORRES

Derecho Patrimonial

GARCÍA MARTÍNEZ ECHEVERRI NEIRA **ABOGADOSABOGADOS**

Calle 76 # 8 - 28

Teléfono (571) 552 23 41 / 745 55 09

Celular 3002242593

albertogarcia34@outlook.com

Bogotá - Colombia

EN LA FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÉRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2018-0158 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 034 PDF 23, 24 Y 25 DEL EXPEDIENTE DIGITAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

SECRETARIO

Firmado Por:

Hans Kevork Matallana Vargas

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b8197451577a35102dca8f77da830660ad6832a78a20c21a0c35479a59a166**

Documento generado en 06/09/2023 10:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>